



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE REMOLINO – MAGDALENA**

Remolino - Magdalena, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 47-605-40-89-001-2023-00027

Demandante: BANCO AGRARIO S.A.

Demandado: FUAD DE JESUS PALMA MORRON|

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado del ejecutante, sin ser objetada por la parte ejecutada, y una vez examinada en detalle la liquidación del crédito, se encontró que cumple con los parámetros delineados por el Artículo 446 del Código General del Proceso, así como con la tabla de intereses de la superintendencia Financiera. y es del caso impartirle aprobación por valor de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$28.487.364,00).

Así mismo, a la anterior suma deberá adicionarse el valor de las agencias en derecho: SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000,00) para un total de **VEINTINUEVE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO M.L. (\$29.087.364,00)**, hasta el día 23 de enero de 2024.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Remolino – Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la liquidación del crédito presentada por el apoderado del ejecutante.

SEGUNDO: De acuerdo a lo aprobado, FÍJESE la liquidación total del crédito en la suma de VEINTINUEVE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$29.087.364,00), hasta el día 06 de diciembre de 2023.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

Em/

Firmado Por:
Alexandra Zapata Consuegra
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d2b04cc45448c4fea5358588184c3cd648b794118da62a69b70c1dacfda3f6e**

Documento generado en 07/02/2024 09:42:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>